



SALA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C 30 de Junio de 2016

ACUERDO No. 005

“Por la cual se organiza el Comité de Administrativo de la Universidad Católica de Colombia”

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 30 de junio de 2016, en uso de las atribuciones legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y los artículos 17 y 21 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria.
2. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear y modificar sus reglamentos”*.
3. Que el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia establece que... (...) *“...Con el fin de asesorar al Director Administrativo y unificar criterios y procedimientos, funcionará el Comité Administrativo que estará integrado por el Presidente o su delegado, el Director Administrativo, el Director de Servicios Institucionales y demás representantes designados por la Presidencia”*.
4. Que el Plan de Desarrollo 2012-2019 establece como uno de sus objetivos estratégicos... (...) *“Estimular la generación de nuevas fuentes de recursos financieros”*.
5. Que la estrategia 5.2 del Plan de Desarrollo 2012-2019 establece... (...) *“Optimización de los servicios educativos, aplicando economías de escala, premiando la productividad y la eficiencia”*.
6. Que los lineamientos de acreditación institucional establecen en el factor recursos físicos y financieros, característica 40 como aspecto de evaluación *“Manejo de los recursos físicos y financieros, en concordancia con los planes de desarrollo, los planes de mejoramiento y el tamaño y la complejidad de la institución y del programa”*.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: De acuerdo con los Estatutos, el Comité Administrativo está constituido por:

- a. El Presidente de la Fundación o su delegado.
- b. Director Administrativo.
- c. Director de Servicios Institucionales.
- d. Los demás representantes que designe la Presidencia.

PARÁGRAFO 1: La Presidencia o la Vicepresidencia designará mediante resolución a los demás representantes que contempla el literal *d* del presente Artículo.

PARÁGRAFO 2: La Presidencia o la Vicepresidencia invitará de manera ocasional o permanente a terceros externos a la Universidad expertos en los temas propios del Comité.

ARTÍCULO 2: Establecer como funciones del Comité Administrativo las siguientes:

1. Asesorar al Director Administrativo en la definición de criterios, identificación de procedimientos y utilización de herramientas financieras, administrativas y contables que propendan por el desarrollo institucional.
2. Asesorar al Director Administrativo en la aplicación de instrumentos para la organización y supervisión de los sistemas administrativos y contables de la Institución.
3. Recomendar al Director Administrativo estrategias encaminadas a mejorar la productividad administrativa, la eficiencia en la utilización de los recursos y la eficacia en la gestión administrativa de la Institución.
4. Acompañar y asesorar al Director Administrativo en los procesos institucionales de adquisición de bienes y servicios que estén dentro del ámbito de su competencia.
5. Las demás que dentro del marco estatutario y normativo de la Institución sean de la naturaleza del Comité.

ARTICULO 3. El Comité Administrativo será presidido por el Presidente de la Universidad o su delegado y se reunirá trimestralmente en sesiones ordinarias y también podrá hacerlo, de ser necesario, en sesiones extraordinarias. El Comité podrá ser convocado por el Presidente de la Universidad o por el Director Administrativo.

PARAGRAFO: El Director Administrativo designará a una persona de su área como secretario del comité, quien cumplirá con la función específica de elaborar y custodiar las actas del cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 4: Para sesionar válidamente el Comité de Administrativo requiere la asistencia de las dos terceras partes del total de sus integrantes.

ARTÍCULO 5: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, a los 30 del mes de junio de 2016


FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente


SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia